Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 023 -2012/DP

Lima, 13 NOV. 2012

VISTOS:

Los Memorandos Nº 1075 y 1069-2012-DP/OGDH y el Informe Nº 112-2012-DP/OGDH y los memorandos Nº 626-2012-DP/OAF, Nº 856 y 822-2012-DP/PAD, Nº 230-2012/DP-ADHPD, y el OF.RE (DDF) Nº 22-G-BB/130, de fecha 6 de noviembre de 2012, del Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios de los abogados Hernán José Cuba Chávez, Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua de la Defensoría del Pueblo y Edward Percy Vargas Valderrama, Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, a fin que participen, en representación de la entidad, en el XIII Comité de Frontera Perú – Chile, a realizarse en la ciudad de Arica, República de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 008-2007/DP se designó al abogado Hernán José Cuba Chávez, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1º de marzo de 2007;

Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 046-2010/DP se designó al abogado Edward Percy Vargas Valderrama, en el cargo de Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1º de enero de 2011;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, se comunica que del 14 al 16 de noviembre del 2012 los abogados Hernán José Cuba Chávez, Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5 y Edward Percy Vargas Valderrama, Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5 realizarán un viaje en comisión de servicios, a fin de participar en el XIII Comité de Frontera Perú – Chile, a realizarse en la ciudad Arica, República de Chile. En el citado Comité se abordarán aspectos administrativos bilaterales como el registro de ciudadanos peruanos y chilenos que cruzan a diario la frontera, así como el paso de los vehículos entre ambos países y, finalmente, de parte de Perú se propondrá que se diseñe algunos programas de desarrollo en ambos lados de la frontera con la óptica de darle un enfoque más social y de integración que responda a las necesidades de la población fronteriza;

Que, resulta relevante la participación de los abogados Hernán José Cuba Chávez y Edward Percy Vargas Valderrama en el XIII Comité de Frontera Perú – Chile, en la medida que su participación les permitirá integrarse e intercambiar conocimientos y experiencias en los temas desarrollo e integración que responderán a la necesidades de la población fronteriza de la ciudades de Tacna y Arica;

Que, asimismo, conforme a los documentos de vistos, el viaje de los abogados Hernán José Cuba Chávez y Edward Percy Vargas Valderrama implicarán gastos al presupuesto institucional, correspondiendo que la institución financie los gastos de pasajes y viáticos según lo señalado mediante Memorando Nº 626-2012-DP/OAF;

Defensoría del Pueblo

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional e indicar expresamente el motivo del viaje y el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, por otro lado, conforme a lo señalado por el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, son autorizados excepcionalmente mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el numeral 4.2) del título IV "Definiciones Básicas" de la Directiva N° 006-2010-DP/OAF, regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 465-2010/DP-OAF y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 063-2011/DP-OAF, N° 560-2011/DP-OAF y N° 625-2011/DP-OAF, establece que la comisión de servicio consiste en la acción de desplazamiento temporal fuera de la localidad o de la sede habitual donde presta sus servicios;

Que, asimismo, el numeral 7.2) del título VII "Disposiciones Generales" y el numeral 9.1 del Título IX "Disposiciones Específicas" de la precitada Directiva, regulan los procedimientos para el requerimiento y autorización para viajes al exterior del territorio nacional, el mismo que deberá encontrarse debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y cumplir con los plazos y formatos;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y modificado mediante las Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP y 027-2012/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 60° del citado Reglamento dispone que todos los desplazamientos, con excepción de las encargaturas previstas en el Capítulo X, referido a los desplazamientos de personal, deberán ser propuestos y sustentados por el Jefe de la Dependencia en la que presta servicios el trabajador, o por el/la Primer Adjunto/a o el/la Secretario/a General, por necesidad del servicio o por las razones previstas en el artículo 101° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, según el documento de visto, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante el Informe N° 112-2012-DP/OGDH, ha emitido su opinión favorable a fin de que se otorgue la autorización del viaje en comisión de servicios de los abogados Hernán José Cuba Chávez, Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua de la Defensoría del Pueblo y Edward Percy Vargas Valderrama, Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, para que asistan como representantes de la entidad al XIII Comité de Frontera Perú – Chile, que se llevará a cabo en la ciudad de Arica, República de Chile del 14 al 16 de noviembre de 2012;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que los abogados Hernán José Cuba Chávez Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5 y Edward Percy Vargas Valderrama Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5, asistan como representantes de la entidad al XIII Comité de Frontera Perú –

Defensoría del Pueblo

Chile, es procedente formalizar la autorización de viaje en comisión de servicios que realizarán los indicados funcionarios a la ciudad de Arica, República de Chile, del 14 al 16 de noviembre de 2012;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y de conformidad con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012; conforme a la Directiva N° 006-2010-DP/OAF que regula el procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisión de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 465-2010/DP-OAF y modificada mediante la Resoluciones Jefaturales 063-2011/DP-OAF, 560-2011/DP-OAF y N° 625-2011/DP-OAF; y conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y modificado mediante Resoluciones Administrativas N° 002 2011/DP, N° 009 2011/DP y 027 2012/DP estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– **AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios del abogado **Hernán José CUBA CHÁVEZ**, Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5, a fin que participe como representante de la entidad, en el XIII Comité de Frontera Perú – Chile, que se realizará en la ciudad de Arica, República de Chile, del 14 al 16 de noviembre de 2012 inclusive, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.– Los gastos que implique el viaje del referido funcionario se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el siguiente detalle:

Por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios:

- Pasaje Terrestre Nacional	US$	14.00
- Pasaje Terrestre Internacional	US$	20.00
- Viáticos	US$	386.00
TOTAL	**US$**	**420.00**

Artículo Tercero.– **AUTORIZAR** el viaje en comisión de servicios del abogado **Edward Percy VARGAS VALDERRAMA,** Jefe de la Oficina Defensorial de Tacna de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5, a fin que participe como representante de la entidad, en el XIII Comité de Frontera Perú – Chile, que se realizará en la ciudad de Arica, República de Chile, del 14 al 16 de noviembre de 2012 inclusive, considerándose el itinerario de viaje

Artículo Cuarto.– Los gastos que implique el viaje del funcionario referido en el artículo tercero se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el siguiente detalle:

Defensoría del Pueblo

Por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios:

- Pasaje Terrestre Internacional	US$	20.00
- Viáticos	US$	400.00
TOTAL	**US$**	**420.00**

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los abogados Hernán José Cuba Chávez y Edward Percy Vargas Valderrama presentarán al Defensor del Pueblo (e), un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Sexto.– La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Séptimo.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
Defensor del Pueblo (e)